

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Meteppec, México; a 17 de octubre de 2023
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/530/2023

**C. Solicitante
Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00170/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 03 de octubre del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

“de lizeth bello quiero saber su titulo profesional y sus funciones asignadas dentro del cie” (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 9 y 15 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado da respuesta como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

“Artículo 12...

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; **no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**”*

“Artículo 24. ...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

También el criterio número 03/17 Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, **proporcionando la información con la que cuentan en el**



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.”

Una vez analizada su Solicitud de Información, y derivado del oficio número 206B0110000300S/SESESP/UA/0734/2023, signado por la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, y Servidora Pública Habilitada; este Sujeto Obligado proporciona la información en los términos siguientes:

Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, asimismo, **la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés del solicitante o practicar investigaciones.** Por lo tanto, ello puede tener como efectos que la información no se posea en los mismos términos que Usted la solicita.

Referente a “*de lizeth bello quiero saber su titulo profesional...*”. Este Sujeto Obligado, hace de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual dispone “...sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. **La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**” Por lo que, la Unidad de Apoyo Administrativo, una vez que realizó la búsqueda razonable y exhaustiva de la información encontró en los archivos que posee el documento de grado escolar a nombre de la servidora pública, sin embargo dicho documento contiene datos personales, relativa a la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el promedio, por lo que el pasado 16 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en la cual se determinó clasificar parcialmente con el carácter de confidencial, a través del acuerdo SESESP/CT/EXT/033/2023, por unanimidad de votos, por lo que, para efectos de fundamentación y motivación del presente, se adjuntan vía SAIMEX, en formatos PDF, el Acta y el documento de grado escolar citadas, en cumplimiento a los siguientes:

“ACUERDO SESESP/CT/EXT/033/2023. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, con fundamento en los artículos 24 fracción VI, 100, 109, 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XXXII, 6, 23 fracción I, 24 primer párrafo fracciones VI y XIV, 91, 122, 130, 135 y 143 fracción I y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Séptimo fracción I, Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 y último párrafo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y, 1 fracciones I, II, V, XII y último párrafo de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de Datos Personales; aprueban por unanimidad de votos la confirmación de clasificación parcial con el carácter de confidencial de la Clave Única de Registro de Población (CURP), el promedio y la clave de servidor público; contenidos en el documento del grado escolar de la servidora pública, y las listas de asistencia de las y los servidores públicos adscritos a este Sujeto Obligado, correspondientes a los meses de agosto y septiembre del 2023, presentados por la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Servidora Pública Habilitada, por lo que, se ordena sea notificado el presente acuerdo al solicitante en términos del presente resolutivo”.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

“ACUERDO SESESP/CT/EXT/034/2023. Los Integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, aprueban por unanimidad de votos, confirmar la versión pública del documento del grado escolar de la servidora pública, y las listas de asistencia de las y los servidores públicos adscritos a este Sujeto Obligado, correspondientes a los meses de agosto y septiembre del 2023, presentada por la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Servidora Pública Habilitada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLV, 52 y 165 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y, se ordena sea notificado el presente acuerdo al particular solicitante en términos del presente resolutivo”.

Por lo que respecta a “... y sus funciones asignadas dentro del cie”. Este Sujeto Obligado, hace de su conocimiento que las funciones de la servidora pública son las siguientes:

- Auxiliar en la integración y llenado del SISER WEB de la Dirección General del Centro de Información y Estadística
- Recepción de correspondencia
- Elaboración de oficios para las distintas áreas del Secretariado Ejecutivo
- Las demás que sean inherentes al área, así como las que se le encomiendan.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Hernández Salinas
Titular de la Unidad de Transparencia

